

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

AVISO por el que se da a conocer el portal de internet en el que se puede consultar el Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.- Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias.

La H. Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado, reconocido como Centro Público de Investigación, denominado Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, en su Tercera Reunión Extraordinaria de fecha 8 de diciembre de 2022, con fundamento en los Artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1o., 2o., 3o., 14, 17, 22, 58, fracción VIII, 59, fracción XII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 15 del Reglamento de dicha Ley.

CONSIDERANDOS

Que el 23 de marzo de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, cuyo objeto es establecer la organización y funcionamiento del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP).

Que en el quehacer cotidiano del INIFAP, se han detectado aspectos que resultan necesarios adecuar para su mejor funcionamiento, por lo cual, del análisis realizado por las diversas Unidades Administrativas que lo conforman, se determinó la necesidad de actualizar el contenido del Estatuto Orgánico del INIFAP.

Que mediante Acuerdo INIFAP/CPI/02.03.2022.EXT., la H. Junta de Gobierno del INIFAP, en ejercicio de sus facultades procede a emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PORTAL DE INTERNET EN EL QUE SE PUEDE
CONSULTAR EL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES
FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS**

ÚNICO.- Con el objeto de que los servidores públicos del INIFAP y todo el público en general, puedan consultar el Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, se ponen a disposición las siguientes páginas de internet:

DOF: www.dof.gob.mx/2023/AGRICULTURA/AcuerdoEstatutoOrganico.pdf

INIFAP:

https://vun.inifap.gob.mx/VUN_Media/PortalWeb/_media/_normateca/_estatuto/1170_Estatuto%20Org%C3%A1nico%20del%20INIFAP%202022_%20.pdf

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 6 de junio de 2023.- Encargado del Despacho de los asuntos correspondientes a la Dirección General del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, Dr. **Luis Ángel Rodríguez del Bosque**.- Rúbrica.

(R.- 539053)



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

INIFAP

INSTITUTO NACIONAL DE
INVESTIGACIONES FORESTALES,
AGRÍCOLAS Y PECUARIAS

La H. Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado, reconocido como Centro Público de Investigación, denominado Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, en su Tercera Reunión Extraordinaria de fecha 8 de diciembre de 2022, con fundamento en los Artículos 1o., fracciones II, VII y VIII, 3o., fracciones III y IV, 12, 39, 43, 47 a 62 de la Ley de Ciencia y Tecnología; 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1o., 2o., 3o., 14, 15, 17 a 22, 58, fracción VIII, 59, fracción XII y 60 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, de aplicación supletoria; 1o., 2o., 14, 15, 16, 22, 29 y 30 del Reglamento de dicha Ley y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO

Que con fecha 2 de octubre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya coordinación sectorial corresponderá a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA), quien dictará las políticas normativas, coordinará la programación y presupuestación, conocerá la operación y evaluará los resultados, conservando el Instituto la autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y de los objetivos y metas señalados en sus programas;

Que mediante resolución conjunta publicada en el DOF el 16 de junio de 2003, suscrita por AGRICULTURA y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), se reconoció al INIFAP como Centro Público de Investigación;

Que por Decreto publicado en el DOF el 21 de agosto de 2006, se reformó y adicionó la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT) para establecer que los Centros Públicos de Investigación, además de gozar de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, disfrutarán de la de gestión presupuestaria de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. También se establece que para evaluar el desempeño y el impacto de las acciones de los Centros Públicos de Investigación se atenderá al Convenio de Administración por Resultados que éstos suscriban y cuyos propósitos fundamentales serán mejorar las actividades de cada Centro, alcanzar las metas y lograr los resultados programados y convenidos, tener una actuación y un ejercicio de gasto y rendición de cuentas más eficiente y transparente, y vincular la administración por resultados e impactos con el monto de presupuesto que se les asigne;



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

INIFAP

INSTITUTO NACIONAL DE
INVESTIGACIONES FORESTALES,
AGRÍCOLAS Y PECUARIAS

Que, en el mismo Decreto indicado con antelación, se reformó la Ley Federal de las Entidades Paraestatales (LFEP) para establecer que las entidades de la Administración Pública Federal que sean reconocidas como Centros Públicos de Investigación se regirán por la LCyT y sus respectivos instrumentos de creación y sólo, en lo no previsto, se aplicará la LFEP;

Que en el referido Decreto también se adicionó la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para establecer que las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realicen por los Centros Públicos de Investigación con los recursos autogenerados de sus fondos de investigación científica y desarrollo tecnológico previstos en la LCyT, se regirán conforme a las reglas de operación de dichos fondos, a los criterios y procedimientos que en estas materias expidan los Órganos de Gobierno de dichos Centros, así como a las disposiciones administrativas que, en su caso, estime necesario expedir la Secretaría de la Función Pública (SFP) o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en el ámbito de sus respectivas competencias, administrando dichos recursos con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y asegurar al Centro las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;

Que con fecha 17 de noviembre de 2006 se publicó en el DOF, el Decreto Presidencial por el que se modifica el diverso por el que se creó el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias como Organismo Público Descentralizado, con la finalidad de actualizar, de conformidad con el marco legal vigente, las disposiciones que rigen al Instituto como Centro Público de Investigación.

Que el 23 de marzo de 2007, se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, cuyo objeto es establecer la organización y funcionamiento del INIFAP.

Que en el quehacer cotidiano del INIFAP, se han detectado aspectos que resultan necesarios adecuar para su mejor funcionamiento, por lo cual, del análisis realizado por las diversas Unidades Administrativas que lo conforman, se determinó la necesidad de actualizar el contenido del Estatuto Orgánico del INIFAP.

Que mediante Acuerdo INIFAP/CPI/02.03.2022.EXT., la H. Junta de Gobierno del INIFAP, en ejercicio de sus facultades procede a emitir el siguiente:



ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS.

Único. - Se **REFORMAN** los Artículos 1, 2, fracciones I, IV y VI, 3, 4, fracciones I, II, III, V, IX, XIII y XVII, 5, 6, fracción IV, incisos a y b, fracción VI, incisos c y d, 9, 10, fracción I, inciso c, 11, último párrafo, 13, primer párrafo y fracciones IV, V, VI, XII y XIII, 15, primer párrafo, fracciones II y III, y último párrafo, 16, fracciones III, V, VII, XI, XIII, XVIII, XX y XXIII, 17, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 18, fracciones II, III, IV, XII y XIII, 19, fracciones XIII, XX y XXIII, 20, 21, fracciones II, III, IV y IX, 22, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII y XX, 23, fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX y XX, 24, fracción I, II, V, VII y IX, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 34, segundo párrafo, 40, fracción I, 51, 53, 57, 68 y 72; se **ADICIONAN** el inciso c, a la fracción IV, del Artículo 6; Artículo 23 BIS y 33 BIS; y se **DEROGA** la fracción V, del Artículo 6, la fracción XVIII, del Artículo 22, la fracción XVIII, del Artículo 23, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, para quedar como sigue:

ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, en términos de la Ley de Ciencia y Tecnología y de gestión presupuestaria de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuyo objeto es contribuir al desarrollo rural sustentable mejorando la competitividad y manteniendo la base de recursos naturales, mediante un trabajo participativo y corresponsable con otras instituciones y organizaciones públicas y privadas asociadas al campo mexicano, mediante la generación de conocimientos científicos y de la innovación tecnológica agropecuaria y forestal, como respuesta a las demandas y necesidades de las cadenas agroalimentarias y sistemas forestales de los diferentes tipos de productores.

Artículo 2.- [...]



- I. Coordinadora de Sector, a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
- II. [...]
- III. [...]
- IV. LFEP, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales;
- V. [...]
- VI. RLFEP, al Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Artículo 3.- Este ordenamiento jurídico contiene las atribuciones y funciones de cada una de las Unidades Administrativas que conforman los primeros niveles de la estructura central y foránea del Instituto, así como las funciones previstas en la Ley, Decreto, de manera supletoria la LFEP y RLFEP en términos de lo previsto por el Artículo 53 de la Ley y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

Artículo 4.- [...]

- I. Planear, programar y ejecutar las acciones de investigación científica y desarrollo tecnológico agropecuario, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas que deriven de éste, así como coordinarse en lo conducente con la Comisión Nacional Forestal en el diseño de políticas y programas de investigación y desarrollo tecnológico forestal que realice el Instituto;
- II. Generar conocimientos e innovaciones tecnológicas que contribuyan a la productividad, competitividad, rentabilidad y desarrollo sustentable de las cadenas agroalimentarias y sistemas forestales en las regiones agroecológicas que conforman el país, buscando el aprovechamiento racional y la conservación de los recursos naturales;
- III. Desarrollar y promover investigación de vanguardia para contribuir a la solución de los problemas de productividad, competitividad, sustentabilidad y equidad de los subsectores agrícola, pecuario y forestal del país;



IV. [...]

V. Suscribir acuerdos, convenios, contratos y cualquier otro instrumento jurídico con el sector público federal, estatal o municipal y sector privado de carácter nacional e internacional;

VI. a la VIII. [...]

IX. Participar, por sí o a instancias de la Coordinadora Sectorial, en la realización de los análisis sociales y económicos que permitan definir las estrategias de la investigación agrícola, pecuaria y forestal, a efecto de considerarlas en el marco de la política nacional;

X. a la XII. [...]

XIII. Establecer la coordinación con las instituciones y organizaciones científicas, nacionales e internacionales, relacionadas con la agricultura, la ganadería, la silvicultura y el desarrollo rural;

XIV. a la XVI. [...]

XVII. Proteger en los términos previstos en la Ley Federal de Variedades Vegetales, Ley Federal del Derecho de Autor y Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, los conocimientos, métodos, prototipos y la tecnología generada en el Instituto, así como aprovecharla, explotarla o transmitirla de conformidad con las disposiciones jurídicas señaladas;

XVIII. [...]

XIX. [...]

Artículo 5.- Las atribuciones del Artículo anterior son sin perjuicio de las que le confiere la Ley, el Decreto, de manera supletoria la LFEP y RLFEP en términos de lo previsto por el Artículo 53 de la Ley.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS ÓRGANOS Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Artículo 6.- [...]



I. a la III. [...]

IV. Direcciones:

- a. Unidad Jurídica,
- b. Órgano Interno de Control, y
- c. Unidad de Apoyo Técnico.

V. Se deroga

VI. [...]

- a. [...]
- b. [...]
- c. Centro Nacional de Recursos Genéticos;
- d. De Investigación;
- e. [...]
- f. [...]

VII. [...]

Artículo 7.- [...]

CAPÍTULO CUARTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 8.- [...]

Artículo 9.- La Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, tendrá las facultades indelegables que le confieren los Artículos 56 de la Ley; 4, del Decreto, y de manera supletoria el Artículo 58, de la LFEP, en términos de lo previsto por el Artículo 53 de la Ley.



Artículo 10.- [...]

[...]

I. [...]

a. [...]

b. [...]

c. Por instrucciones del Presidente de la Junta de Gobierno o del titular de la entidad, remitir a todos los miembros de la Junta de Gobierno, la convocatoria acompañada del Orden del Día y de la documentación correspondiente, y asegurar que su recepción se efectúe en los términos previstos en el Artículo 12 del presente Estatuto;

d. a la j. [...]

II. [...]

Artículo 11.- [...]

[...]

Lo no previsto en el presente Artículo, será resuelto de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el Decreto, y de manera supletoria la LFEP y RLFEP en términos de lo previsto por el Artículo 53 de la Ley, así como los Lineamientos para su funcionamiento que autorice la Junta de Gobierno.

Artículo 12.- [...]

CAPÍTULO QUINTO DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 13.- El Director General del Instituto, sin perjuicio de las facultades y obligaciones previstas de manera supletoria en los Artículos 22 y 59 de la LFEP en términos de lo previsto por el Artículo 53 de la Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, estará facultado expresamente para:

I. a la III. [...]



- IV. Presentar a la Junta de Gobierno los criterios, políticas y aspectos a destacar en las estrategias de promoción corporativa y regional;
- V. Presentar a la Junta de Gobierno las políticas de vinculación corporativa y regional que aseguren que la vinculación institucional potencia los beneficios para el Desarrollo Rural Sustentable;
- VI. Presentar a la Junta de Gobierno las políticas de vinculación externa que permitan asegurar la congruencia de los planes y programas internos con la solución a las demandas y expectativas de los usuarios y beneficiarios del Instituto;
- VII. a la XI. [...]
- XII. Ejercer el presupuesto del Instituto y determinar los temas de prioridad nacional de los subsectores agrícola, pecuario y forestal, con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- XIII. Emitir los nombramientos del personal investigador, técnico, administrativo y de confianza del Instituto;
- XIV a la XX. [...]

Artículo 14.- [...]

CAPÍTULO SEXTO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 15.- Los Coordinadores, Unidad Jurídica, Órgano Interno de Control, Unidad de Apoyo Técnico, Directores de Centro de Investigación Regional, Directores de Centro Nacional de Investigación Disciplinaria y el Centro Nacional de Recursos Genéticos, para el efecto de cumplir y desarrollar su función tendrán en lo que corresponda las siguientes atribuciones genéricas:

- I. [...]
- II. Asistir a las reuniones del Comité de Control y Desempeño Institucional, a indicación del Director General;



III. Solicitar la incorporación de asuntos de su competencia, en el Orden del Día de la Junta de Gobierno y del Comité de Control y Desempeño Institucional;

IV. a la XIII. [...]

Los titulares de las Coordinaciones, Unidad Jurídica, Órgano Interno de Control, Unidad de Apoyo Técnico, de los Centros de Investigación Regional, de los Centros Nacionales de Investigación Disciplinaria y el Centro Nacional de Recursos Genéticos, acordarán con el Director General, el despacho de los asuntos de su competencia.

Artículo 16.- [...]

I. [...]

II. [...]

III. Consolidar la Agenda Nacional de Investigación del Instituto en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, los programas específicos que establezca la Coordinadora Sectorial y el Programa Institucional del INIFAP;

IV. [...]

V. Promover una investigación de vanguardia enfocada a generar información para la superación de los grandes desafíos nacionales y a incrementar la productividad, competitividad, sustentabilidad y equidad de los subsectores forestal, agrícola y pecuario;

VI. [...]

VII. Coordinar la instrumentación de mecanismos para la promoción y comercialización de productos y servicios del Instituto;

VIII. a la X. [...]

XI. Coordinar la instrumentación de las políticas y procesos de seguimiento de las operaciones de las áreas sustantivas;

XII. [...]



XIII. Coordinar y apoyar conforme a las estrategias institucionales la identificación de la demanda de investigación de las cadenas agroalimentarias y sistemas forestales que puedan ser atendidos por la Institución;

XIV a la XVII. [...]

XVIII. Establecer y coordinar grupos interdisciplinarios, por cadena agroalimentarias y sistemas forestales, por disciplina, para fortalecer la planeación, programación y evaluación de los proyectos que contribuyen al desarrollo sustentable de las mismas;

XIX. [...]

XX. Coordinar los mecanismos para la vinculación institucional con actores relacionados con las cadenas agroalimentarias y sistemas forestales;

XXI a la XXII. [...]

XXIII. Las demás que le asigne el superior jerárquico inmediato y las que se establezcan en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 17.- [...]

- I. Dirigir la elaboración de los planes a corto, mediano y largo plazo de la Coordinación a su cargo;
- II. Coordinar la elaboración y actualización del Programa Institucional del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias;
- III. Coordinar la elaboración del Programa Anual de Trabajo y Programas presupuestales de la Coordinación a su cargo;
- IV. Coordinar la elaboración del Programa Anual de Actividades Estratégicas del Instituto, en alineación con el Programa Institucional del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias;
- V. Coordinar, mediante la identificación de requerimientos de habilidades y competencias, el Programa para la Capacitación y Desarrollo del Personal Investigador, vinculado con el Mandato Institucional;



- VI.** Plantear y definir, con base en el Programa Institucional del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, las políticas y lineamientos para la suscripción de acuerdos, convenios o cualquier otro instrumento jurídico aplicable, relacionados con el Mandato u Objetivos institucionales;
- VII.** Coordinar el diseño de los indicadores de evaluación de los resultados de investigación, validación y transferencia de tecnología, con base en impactos y beneficios que fortalezcan el desarrollo rural sustentable del país;
- VIII.** Coordinar la instrumentación y actualización del Sistema de Evaluación Integral del Personal Investigador;
- IX.** Establecer estrategias para el uso eficiente de los recursos institucionales, asegurando su alineación con el Mandato;
- X.** Integrar y dar seguimiento de los indicadores institucionales acordes al Mandato del Instituto;
- XI.** Dirigir la elaboración de los mecanismos para la vinculación del Instituto con las organizaciones de productores y el sector agroindustrial, para que sus demandas puedan ser atendidas a través de la tecnología que genera el Instituto y permitan incrementar la diversificación del financiamiento de proyectos;
- XII.** Coordinar la planeación de la cooperación científica y tecnológica con instituciones y organismos públicos y privados de ámbito nacional e internacional, relacionados con el Mandato, Misión y Visión institucional, así como proponer la suscripción de acuerdos para la cooperación;
- XIII.** Establecer los mecanismos de vinculación para la coordinación con otras instituciones de investigación;
- XIV.** Coordinar el diseño de los procesos y mecanismos de articulación entre las diferentes Unidades Administrativas del Instituto, para garantizar el adecuado desarrollo de los programas y proyectos de investigación, validación y apoyos a la transferencia de tecnología;
- XV. a la XVI.** [...]



XVII. Las demás que le asigne el superior jerárquico inmediato y las que se establezcan en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 18.- [...]

I. [...]

II. Colaborar en el establecimiento de mecanismos de control interno que permitan vigilar que las Unidades Administrativas del Instituto den cumplimiento a las disposiciones administrativas aplicables;

III. Acordar, aprobar y promover modificaciones que correspondan a la estructura orgánica y ocupacional del Instituto, autorizar de conformidad con la normatividad aplicable el dictamen de los cambios aprobados y gestionar su registro;

IV. Argumentar y planificar modificaciones al Estatuto Orgánico, manuales de organización, de procedimientos y demás disposiciones reglamentarias que sean necesarias para la mejor organización del Instituto;

V. a la XI. [...]

XII. Aprobar programas de selección, capacitación y desarrollo del personal para fomentar y motivar entre los trabajadores su autodesarrollo, competitividad y compromisos con el Mandato y Objetivos institucionales;

XIII. Las demás que le asigne el superior jerárquico inmediato y las que se establezcan en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 19.- La Unidad Jurídica, estará a cargo de un Director que tendrá las atribuciones siguientes:

I. a la XII. [...]

XIII. Elaborar informes previos y con justificación que en materia de amparo deba rendir el Director General, así como los relativos a los demás servidores públicos que sean señalados como autoridades responsables e intervenir como tercero interesado cuando se requiera, además de formular y presentar todas las promociones que a dichos juicios se refieran;



XIV. a la XIX. [...]

XX. Formular y presentar demandas así como intervenir en los juicios que se tramiten ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, así como interponer los recursos que procedan en contra de las resoluciones que emita dicho Tribunal en perjuicio de los intereses del Instituto;

XXI. a la XXII. [...]

XXIII. Las demás que le asigne el superior jerárquico inmediato y las que se establezcan en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 20.- El Órgano Interno de Control estará a cargo de un titular con nivel de Director de Área designado en los términos del Artículo 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal quien, en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por los titulares de las áreas de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, del Área de Responsabilidades y del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones.

El Titular del Órgano Interno de Control ejercerá en el INIFAP las atribuciones que tiene establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en las siguientes leyes: Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Ley Federal de las Entidades Paraestatales, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley Federal de Austeridad Republicana, entre otras; así como en las disposiciones normativas de carácter administrativo que le den competencia.

Artículo 21.- [...]

I. [...]

II. Supervisar y asegurar la integración de la información que le permita al Director General, asegurar el alineamiento del Programa Institucional del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias;

III. Proponer al Director General la estrategia de gestión y asegurar el cumplimiento de las acciones aprobadas que le resulten inherentes;



- IV. Coordinar la integración de la información orientada a asegurar el enlace de las estrategias y políticas establecidas por la Dirección General con las estrategias regionales;
- V. a la VIII. [...]
- IX. Las demás que le asigne el superior jerárquico inmediato y las que se establezcan en las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS FORÁNEAS

Artículo 22.- [...]

- I. Dirigir y establecer el proceso de planeación estratégica del Centro y asegurar su alineación con el Programa Institucional, Programa de Desarrollo y la Agenda Nacional de Investigación;
- II. Elaborar e implementar el Programa de Desarrollo del Centro;
- III. Elaborar e instrumentar el Programa Anual de Actividades Estratégicas alineado al Programa Institucional;
- IV. Implementar mecanismos que permitan obtener recursos públicos y privados de fuentes externas para el cumplimiento de la Misión, Visión y los Objetivos institucionales;
- V. Implementar estrategias de vinculación para el cumplimiento del Mandato y Objetivos institucionales;
- VI. Promover, elaborar y dar seguimiento técnico administrativo de los instrumentos jurídicos que celebre el Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VII. Supervisar y coordinar el cumplimiento de los compromisos administrativos;
- VIII. Implementar las políticas institucionales para determinar la pertinencia, impacto y calidad de los proyectos de investigación del Centro;



- IX. Planear y dirigir la investigación para la generación de conocimientos y tecnologías que atiendan los problemas de productividad, competitividad y sustentabilidad de los subsectores agrícola, pecuario y forestal de la Región;
- X. Implementar y asegurar el cumplimiento de los lineamientos que regulan los procesos productivos, líneas de investigación, estándares de calidad, utilización de nuevas tecnologías y materiales, procesos de producción de bienes y servicios del Centro;
- XI. Asegurar el cumplimiento de los lineamientos para el establecimiento y operación de la investigación;
- XII. Implementar la interacción con los Centros Nacionales de Investigación Disciplinaria, el Centro Nacional de Recursos Genéticos y los otros Centros de Investigación Regional para cumplir con las estrategias institucionales en la realización de proyectos de investigación, validación y transferencia de tecnología, así como para la colaboración con otras actividades propias de la Institución;
- XIII. Implementar las estrategias de promoción y venta de productos y servicios, así como de posicionamiento institucional;
- XIV. Establecer y coordinar los Órganos Colegiados Científicos Técnicos para fortalecer la planeación y evaluación de los proyectos;
- XV. Instrumentar y dar seguimiento al Programa Nacional de Capacitación;
- XVI. [...]
- XVII. Instrumentar y dar seguimiento a los lineamientos, políticas y demás disposiciones en materia de administración de los recursos humanos, financieros, materiales y de sistemas;
- XVIII. **Se deroga**
- XIX. [...]
- XX. Las demás que le asigne el superior jerárquico inmediato y las que se establezcan en las disposiciones legales aplicables.



Artículo 23.- [...]

- I. Dirigir y establecer el proceso de planeación estratégica del Centro y asegurar su alineación con el Programa Institucional, Programa de Desarrollo y la Agenda Nacional de Investigación;
- II. Elaborar e implementar el Programa de Desarrollo del Centro;
- III. Elaborar e instrumentar el Programa Anual de Actividades Estratégicas alineado al Programa Institucional;
- IV. Implementar mecanismos que permitan obtener recursos públicos y privados de fuentes externas para el cumplimiento de la Misión, Visión y los Objetivos institucionales;
- V. [...]
- VI. Promover, elaborar y dar seguimiento técnico administrativo de los instrumentos jurídicos que celebre el Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VII. Supervisar y coordinar el cumplimiento de los compromisos administrativos;
- VIII. Implementar las políticas institucionales para determinar la pertinencia, impacto y calidad de los proyectos de investigación del Centro;
- IX. Planear y dirigir la investigación disciplinaria en el área del conocimiento del CENID, para la generación de conocimientos y tecnologías que atiendan los problemas de productividad, competitividad y sustentabilidad del país en el sector de su competencia;
- X. Implementar y asegurar el cumplimiento de los lineamientos que regulan los procesos productivos, líneas de investigación, estándares de calidad, utilización de nuevas tecnologías y materiales, procesos de producción de bienes y servicios;
- XI. Asegurar el cumplimiento de los lineamientos para el establecimiento y operación de la investigación;



- XII.** Implementar la interacción con otros Centros Nacionales de Investigación Disciplinaria, el Centro Nacional de Recursos Genéticos y los otros Centros de Investigación Regional para cumplir con las estrategias institucionales en la realización de proyectos de investigación, validación y transferencia de tecnología, así como para la colaboración con otras actividades propias de la Institución;
- XIII.** Implementar las estrategias de promoción y venta de productos y servicios, así como de posicionamiento institucional;
- XIV.** Establecer y coordinar los Órganos Colegiados Científicos Técnicos para fortalecer la planeación y evaluación de los proyectos;
- XV.** Instrumentar y dar seguimiento al Programa Nacional de Capacitación;
- XVI.** Asegurar que los proyectos de investigación generen conocimientos, metodologías, procesos o tecnologías que puedan ser aplicados por los usuarios;
- XVII.** Instrumentar y dar seguimiento a los lineamientos, políticas y demás disposiciones en materia técnica, de administración de los recursos humanos, financieros, materiales y de sistemas;
- XVIII.** **Se deroga**
- XIX.** Proponer un programa de uso eficiente y actualización de la infraestructura y equipos requeridos para la realización de las actividades sustantivas;
- XX.** Las demás que le asigne el superior jerárquico inmediato y las que se establezcan en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 23 BIS.- La Dirección del Centro Nacional de Recursos Genéticos (CNRG), estará a cargo de un Director que tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Establecer e implementar el programa a corto, mediano y largo plazo, de ingreso y egreso de germoplasma;
- II.** Coordinar y controlar las acciones de preservación, protección, utilización e intercambio de los recursos genéticos bajo el resguardo del CNRG;



- III. Asegurar la operación eficaz y ordenada de los procesos de prevención, caracterización, evaluación, documentación e investigación de los recursos genéticos en resguardo;
- IV. Promover la vinculación con instancias homólogas a nivel nacional e internacional;
- V. Coadyuvar con los subcomités del Comité Sectorial de Recursos Genéticos para la Alimentación y Agricultura y otras instancias en acciones de colección, caracterización, potenciación y uso de preservación de los recursos genéticos del país;
- VI. Implementar una estrategia permanente de promoción y difusión del CNRG y su relevancia para el país;
- VII. Promover la interacción con los Centros de Investigación del INIFAP, para cumplir con las estrategias institucionales en la realización de proyectos de investigación, validación y transferencia de tecnología, así como para la colaboración en otras actividades propias de la Institución;
- VIII. Promover, elaborar y dar seguimiento técnico administrativo de los instrumentos jurídicos que celebre el Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable;
- IX. Las demás que le asigne el superior jerárquico inmediato y las que se establezcan en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 24.- [...]

- I. Identificar, integrar y procesar información sobre los problemas de los subsectores agrícola, pecuario y forestal del estado para la elaboración de proyectos de investigación, validación y transferencia de tecnología;
- II. Implementar las estrategias de vinculación para el cumplimiento del Mandato, Misión, Visión y Objetivos institucionales en el ámbito estatal;
- III. a la IV. [...]
- V. Apoyar al personal investigador en la gestión y presentación de proyectos ante las distintas fuentes financieras;



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

INIFAP

INSTITUTO NACIONAL DE
INVESTIGACIONES FORESTALES,
AGRÍCOLAS Y PECUARIAS

VI. [...]

VII. Establecer y dar seguimiento a la estrategia de promoción y venta de los productos y servicios del Instituto en el estado para fomentar la adopción de la tecnología desarrollada;

VIII.[...]

IX. Las demás que le asigne el superior jerárquico inmediato y las que se establezcan en las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA ADSCRIPCIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 25.- A la Dirección General estarán directamente adscritas en el nivel central la Coordinación de Investigación, Innovación y Vinculación, Coordinación de Planeación y Desarrollo, Coordinación de Administración y Sistemas, Unidad Jurídica, Órgano Interno de Control y la Unidad de Apoyo Técnico; del nivel foráneo las Direcciones de Centro de Investigación Regional, las Direcciones de Centro Nacional de Investigación Disciplinaria y la Dirección del Centro Nacional de Recursos Genéticos.

Artículo 26.- A la Coordinación de Investigación, Innovación y Vinculación, estarán directamente adscritas la Dirección de Vinculación de Investigación Institucional e Interinstitucional, la Dirección de Vinculación con Unidades Operativas, la Dirección de Vinculación con la Demanda y el Departamento de Promoción y Comunicación.

Artículo 27.- A la Coordinación de Planeación y Desarrollo estarán directamente adscritas la Dirección de Planeación, la Dirección de Programas y Proyectos Estratégicos, la Dirección de Intercambio y Cooperación Científica y la Subdirección de Desempeño Institucional.

Artículo 28.- A la Coordinación de Administración y Sistemas estarán directamente adscritas la Dirección de Desarrollo Humano y Profesionalización, la Dirección de Eficiencia Financiera y Rendición de Cuentas, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios y la Subdirección de Evaluación y Seguimiento.

Artículo 29.- [...]



Artículo 30.- Al Órgano Interno de Control, estarán directamente adscritos los Titulares del Área Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, el Área de Responsabilidades y el Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones.

Artículo 31.- A la Unidad de Apoyo Técnico, estarán directamente adscritas la Dirección de Soporte de Gestión Estratégica y el Departamento de Consolidación de Información Estratégica.

Artículo 32.- A las Direcciones de Centros de Investigación Regional, estarán directamente adscritas la Dirección de Investigación; la Dirección de Administración, y las Direcciones de Coordinación y Vinculación Estatal que correspondan al ámbito de influencia de la Región.

Artículo 33.- [...]

Artículo 33 BIS.- Al Centro Nacional de Recursos Genéticos, estarán directamente adscritos el Departamento de Operación, el Departamento de Administración y los enlaces.

CAPÍTULO NOVENO DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA

Artículo 34.- [...]

El Órgano de Vigilancia tendrá a su cargo las atribuciones que le confieren los Artículos 60 de la LFEP y 29, 30 y 33 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LOS ÓRGANOS DE APOYO SECCIÓN PRIMERA DEL COMITÉ EXTERNO DE EVALUACIÓN

Artículos 35 al 39 [...]

Artículo 40 [...]

- I. Conocer el Convenio de Administración por Resultados correspondiente y toda aquella información que le permita medir y valorar el desempeño de las actividades sustantivas del Instituto;



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

INIFAP

INSTITUTO NACIONAL DE
INVESTIGACIONES FORESTALES,
AGRÍCOLAS Y PECUARIAS

II. a la V. ...

Artículos 41 al 50 [...]

Artículo 51.- El Comité, por conducto de su Secretario, elaborará un informe anual a la Junta de Gobierno, en el que se relacionen los acuerdos tomados durante el período, se emita una opinión cualitativa y cuantitativa sobre el desarrollo de las actividades sustantivas del Instituto, así como de sus desviaciones, mencionando sus causas y las medidas preventivas o correctivas y hará mención especial de las aportaciones, apoyos y recomendaciones propuestas por el Comité.

Artículo 52.- [...]

Artículo 53.- El Comité no sustituirá a otras comisiones del Instituto, ni estará facultado para desempeñar actividades que competan a otros Órganos Colegiados del Instituto.

Artículo 54 al 55 [...]

SECCIÓN SEGUNDA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA EXTERNA

Artículo 56.- [...]

I.a la III. [...]

Artículo 57.- Los Coordinadores de Investigación, Innovación y Vinculación; Planeación y Desarrollo, y Administración y Sistemas, los Directores de Centros Nacionales de Investigación Regional, de Centros Nacionales de Investigación Disciplinaria y el Director del Centro Nacional de Recursos Genéticos, así como el personal investigador del Instituto podrán proponer al Director General candidatos que pudieran integrarse a la Comisión Dictaminadora Externa.

Artículo 58 al 67 [...]

SECCIÓN CUARTA DE LOS COMITÉS Y SUBCOMITÉS

Artículo 68.- El Instituto podrá contar además con los Comités o Subcomités que autorice constituir la Junta de Gobierno, quienes tendrán las atribuciones genéricas



y específicas a que se refiere de manera supletoria el Artículo 56 de la LFEP y 21 del RLFEF en términos de lo previsto por el Artículo 53, de la Ley.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 69 al 71 [...]

Artículo 72.- Las ausencias del Titular del Órgano Interno de Control, así como la de los demás titulares de las áreas, serán suplidas conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO

Artículo 73.- [...]

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La Presente modificación al Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Inscribáse la modificación del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias en el Registro Público de Organismos Descentralizados, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción I, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y su respectivo reglamento.



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

INIFAP

INSTITUTO NACIONAL DE
INVESTIGACIONES FORESTALES,
AGRÍCOLAS Y PECUARIAS

ÚLTIMA HOJA DEL ACUERDO POR
EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN
Y DEROGAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DEL ESTATUTO
ORGÁNICO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE INVESTIGACIONES
FORESTALES, AGRÍCOLAS Y
PECUARIAS

Ciudad de México, a 9 de marzo de 2023.

**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS
CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES
FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS**

DR. LUIS ÁNGEL RODRÍGUEZ DEL BOSQUE